

60727

Bogotá,

Señora
CONNY CONSTANZA GARZÓN AFRICANO
Analista Modelos – DDM
Mercadeos y Alianzas - AUDIFARMA
Email. constanzag@audifarma.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014 DE 2015

Respetada señora:

En respuesta a su oficio enviado al correo electrónico el día martes 03 de marzo de 2015, a las 17:21 p.m., le informamos lo siguiente:

PRIMERA PREGUNTA

"...Conforme a lo indicado en el numeral 7.6 "ACLARACIONES A LOS TÉRMINO" de la Convocatoria Pública No. 014-2015 del Instituto Nacional de Cancerología, procedemos a presentar las siguientes inquietudes
En el dado caso que uno de los 1.928 ítems del Anexo 7 de la convocatoria pública de 2015 se encuentre desabastecido o que su registro sanitario en el momento de presentar la oferta se encuentre vencido y que no exista alternativa alguna en el mercado, y que por lo tanto, no sea viable su ofrecimiento como se procederá a la luz del criterio 2 del numeral 8.1 "EVALUACIÓN INICIAL"?..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, le aclara que para el caso de los ítems, cuyos proveedores tienen concepto técnico favorable y certifiquen la situación de discontinuidad o desabastecimiento del producto, los oferentes podrán presentar propuestas para el ítem de otras marcas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones solicitadas y las cuales estarán sujetas a aprobación, previo concepto técnico.
En los productos cuyo registro sanitario se encuentra actualmente vencido, el oferente deberá asegurarse y presentar los respectivos soportes, que no se realizaron los trámites expuestos en el Decreto 677 de 1995 para no ofertar el ítem. En este caso podrán presentar propuestas para el ítem de otras marcas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones solicitadas y las cuales estarán sujetas a aprobación, previo concepto técnico. Si el ítem no tiene alternativa de marca en el mercado, los oferentes podrán colocar en la propuesta: "registro vencido, sin alternativa en el mercado". En el caso de productos cuyo registro se encuentra vencido, pero el titular haya realizado oportunamente los trámites contemplados legalmente, el oferente deberá ofertar los medicamentos o dispositivos médicos. Si llegase el caso de que este desabastecido, no tenga alternativa en el mercado y el registro Invima este vencido, se excluirá ese ítem de la propuesta y no se tendrá en cuenta para

P 1 / 4

ninguno de los proponentes; una vez verificada esta información por parte del Instituto.

Si los proponentes no ofertan un ítem por las anteriores causas y no se encuentra debidamente documentado, probado y justificado, se estaría incumpliendo el criterio 2 del numeral 8.1 Evaluación Inicial y por lo tanto si no cumple los TRES criterios el oferente no continuará el proceso, ocasionando evaluación desfavorable.

Nota: Se debe tener en cuenta los medicamentos listados como vital no disponible, según Invima, en su versión más actualizada, los cuales deberán ser ofertados por todos los proponentes.

SEGUNDA PREGUNTA

"...La certificación solicitada en criterio 3 del numeral 8.1. "EVALUACIÓN INICIAL" debe cumplir los criterios de validez de las certificaciones y las características de las certificaciones referidos en los numerales 16.1.1 y 16.1.2, respectivamente?..."

RESPUESTA

La certificación solicitada en el criterio 3, debe ser emitida por el representante legal del proponente o su delegado y por lo tanto no debe cumplir con las características solicitadas en los numerales 16.1.1 y 16.1.2 por las siguientes razones:

Esta certificación es un compromiso de cada oferente y por lo tanto debe ser emitida por la misma entidad. En el numeral 8.1, criterio 3 está claramente definido el contenido de este compromiso: "Criterio 3: Que el proveedor certifique que se compromete a manejar en su TOTALIDAD la gestión contractual por el sistema de información institucional SAP incluido el cargue a paciente, inventarios, indicadores y toda la información requerida por el Instituto". Y por ende, la misma entidad no podrá generar un concepto de nivel de calidad y cumplimiento.

TERCERA PREGUNTA

"...Las certificaciones de experiencia en compra y adquisición de medicamentos hospitalarios y ambulatorios deben contemplar únicamente medicamentos oncológicos o la totalidad de los medicamentos independientemente si son de naturaleza hospitalaria y ambulatoria?..."

RESPUESTA

Se debe certificar la compra de todos los medicamentos hospitalarios y ambulatorios, en especial medicamentos oncológicos, los cuales deben estar especificados en la certificación.

CUARTA PREGUNTA

"...Las certificaciones de experiencia en compra y adquisición de medicamentos hospitalarios y ambulatorios deben certificar experiencia en términos de tiempo conforme lo establecido en el numeral 16.1.2. ¿por qué razón el cuadro "PARAMETROS DE EXPERIENCIA TÉCNICA" del numeral 16.3 señala que se tendrán en cuenta para la evaluación únicamente las certificaciones por monto?..."

RESPUESTA

Para este caso deberán consultar lo publicado en la Adenda # 1 de la convocatoria. Sin embargo, nos permitimos aclarar que el puntaje esta solamente referenciado a la experiencia certificada por monto, ya que el periodo de compras está limitado a los montos comprados desde Enero de 2009.

importante establecer un mecanismo que asegure que la actividad de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos con las compañías farmacéuticas es un proceso transparente y de calidad; sin impartir beneficios a esta conclusión los montos muy elevados de compra. Es así como se estableció un margen de seguridad que corresponde a un valor aproximado de 10 veces el presupuesto a contratar para medicamentos y un valor aproximado de 3 veces el presupuesto a contratar para dispositivos médicos. Es por esta razón que no es factible acceder a la solicitud planteada.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJP/AGAGC/RECB/ccardenas